Ayuntamiento de Málaga
Servicio de Programas

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
29 ENE. 2014
DOC. 721122
Nº Orden 31
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

AREA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS
PROGRAMAS EUROPEOS
Nº R. SALIDA 26
FECHA 27-1-2014
Nº Doc. 721.122

PROGRAMA Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Invertimos en su futuro"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA S.A. (PROMÁLAGA) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA- FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX).

En Málaga, a 20 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, D. Ignacio López Rodríguez, como Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), con CIF: A-29233681

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

Primero. Que el Servicio de Programas Europeos, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés establecer un marco de colaboración con Promálaga que posibilite la ejecución de los proyectos **Centro EHM2, Arrabales, Horizonte, Patrimonio, Soho y Ecociudad** dentro del programa de Cooperación Transfronteriza España- Fronteras Exteriores.

Segundo. Que Promálaga posee una gran experiencia en la gestión de proyectos europeos, en colaboración con el Servicio de Programas y el propio Ayuntamiento, en temas con la cooperación territorial, así como con proyectos de cooperación con Marruecos, estrechamente relacionados con el nuevo programa transfronterizo.

En este sentido y de acuerdo a su especialización, **Promálaga** cuenta con plena capacidad para la gestión de los proyectos anteriormente relacionados, tal como recoge el objeto social de sus Estatutos.

En virtud de ello, ambas partes han estimado la conveniencia de suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar de manera conjunta con el Ayuntamiento de Málaga la coordinación, seguimiento y actuaciones que a continuación se definen:

La puesta en común de patrimonio histórico, urbanístico y arquitectónico de Málaga y las actuaciones para evitar su degradación; incorporar la sostenibilidad ambiental de manera horizontal en las políticas municipales; dinamizar el tejido económico y social de Málaga y las ciudades marroquíes; fomentar la diversidad cultural; fomentar la participación ciudadana en la gobernanza municipal a través de diversos instrumentos.

Dicho trabajo se ajustará a la Memoria Técnica que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Vinculación de los Términos y Condiciones del Convenio.

Las partes quedan vinculadas en la ejecución del presente Convenio por los términos y condiciones de la Memoria Técnica citada en la cláusula anterior. El Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga a través de su Jefe de Servicio, D. Pedro Marín Cots será el responsable de la gestión de los proyectos.

De igual forma, las partes quedarán vinculadas por cualquier otra disposición particular específica establecida por el Ayuntamiento de Málaga y Promálaga relacionada con la justificación de los gastos y ejecución del proyecto.

TERCERA.- Equipo Participante y Actuaciones.

El Director Gerente de Promalaga y el Jefe de Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento, determinarán el equipo de colaboradores internos y externos que intervendrán en la elaboración de los trabajos.

CUARTA.- Recursos, Presupuesto, Financiación y Justificación.

Para la realización del presente Proyecto, Promálaga aportará al Convenio los recursos técnicos y humanos propios necesarios.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga suministrará al equipo de Promálaga toda la información de que disponga necesaria para el desarrollo del proyecto y supervisará la ejecución del mismo a través de los informes periódicos pertinentes.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Programas Europeos, y dentro del marco de la Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores, destinará a Promálaga, dentro del presupuesto total para el desarrollo de este programa durante el ejercicio 2013, los siguientes importes para cada una de las actuaciones:

	CORRIENTE	CAPITAL
-Horizonte nº proyecto 201230000001:	63.822€	
-Patrimonio 2CP nº proyecto 201220000005:	89.795€	90.000€
-Arrabales nº proyecto 201220000002:	31.500€	70.000€
-Centro EHM nº proyecto 201230000003:	70.620€	
-Ecociudad nº proyecto 201220000004:	121.200€	
-Soho nº proyecto 201220000006:	45.625€	
TOTAL	**422.553€**	**160.000€**

A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria de corriente 00.4330.44900 y capital 00.4330.74000 del año 2013 para proceder a comprometer los importes de 422.553 euros y 160.000 euros respectivamente.

La transferencia del importe de estos programas se realizará cuando se justifiquen en el Ayuntamiento las facturas y documentos de gasto que soporten esa ejecución de las diferentes actuaciones.

Los gastos justificados de estos programas se transferirán a la cuenta bancaria de Promalaga en la entidad Sabadell-CAM, número 0081.1509.67.0001225123 o a través de la entidad Unicaja 2103.0146.92.0233450180.

QUINTA.- Plazo de Ejecución y Cumplimiento del Convenio.

El presente convenio de colaboración será efectivo desde la fecha de su firma, si bien su duración de cara a los gastos imputables al mismo, como gastos preparatorios o de ejecución, se determinará por el período de elegibilidad establecido por el Programa.

El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Las posibles modificaciones a este Convenio de Colaboración se sustanciarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

Este Convenio de colaboración podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá como periodo de vigencia hasta la ejecución total de su objeto, a satisfacción de los firmantes, sin perjuicio de su extinción por resolución en los términos de la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROMALAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Ignacio López Rodríguez	Francisco de la Torre Prados

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de Diciembre de 2013"

Fdo.: Pedro Marín Cots